

## **REGLAMENTO BENEFICIO TRASLADO DE COMPRAS INTERNACIONALES A TASA CERO 3 MESES CON TARJETAS DE CRÉDITO BAC**

El presente reglamento pertenece a **BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.** en adelante **BAC**, y tiene como fin regular las condiciones del beneficio: **“TRASLADO DE COMPRAS INTERNACIONALES A TASA CERO 3 MESES”** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y por el contrato individual de cada participante de “Apertura de línea de crédito y emisión y uso de tarjeta de crédito”.

**1- DEL PROGRAMA:** El programa Tasa Cero pertenece y es promovido por BAC, para sus tarjetas de crédito.

**2- DEFINICIONES:** Para los efectos de este Programa se entenderá por:

a. **BAC:** BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.

b. **Tarjetahabiente:** Persona física a la que se le haya concedido una tarjeta BAC.

c. **Estado de Cuenta:** Es el reporte de las transacciones efectuadas al corte, así mismo refleja el saldo pendiente y fecha de pago (según cada tarjeta), por el uso de la tarjeta por parte del tarjetahabiente.

d. **Programa:** Se refiere al Programa Tasa Cero aquí regulado, el cual aplica únicamente en los comercios que BAC defina para este beneficio.

e. **Tasa Cero:** Es un sistema por el cual a una compra normal de la tarjeta se le aplica el beneficio de pago diferido en cuotas sin intereses. Es un beneficio que se mantendrá siempre y cuando el cliente cumpla con sus obligaciones de pago establecidas por el emisor.

f. **Traslado de compras a Tasa Cero:** Se refiere a la posibilidad de solicitar que una compra normal se traslade a Tasa Cero según las condiciones establecidas.

g. **Compras internacionales:** Todas aquellas compras realizadas físicamente en cualquier país fuera de Costa Rica, y compras realizadas en línea a comercios establecidos fuera del país, con las excepciones que se detallan en el presente reglamento.

**3- DEL BENEFICIO:** El presente programa faculta a todos los tarjetahabientes persona física de BAC, que posean Tarjetas de crédito BAC activas y al día (incluidas sus adicionales), a solicitar de forma gratuita el beneficio de Traslado de Compras Internacionales a Tasa Cero a cuotas con plazo de 3 meses, sin pago de comisión por

formalización del traslado. Se excluye de beneficio las tarjetas de crédito del plan de lealtad Óptima, Club La Nación Prepago.

**4- DE LAS COMPRAS ELEGIBLES:** Únicamente aplicarán al beneficio las compras efectuadas en comercios internacionales en países fuera de Costa Rica, según se establece en las siguientes condiciones:

- El beneficio aplica únicamente para trasladar compras a un plazo de 3 meses.
- El monto mínimo de compra requerido para solicitar el traslado debe ser de \$100 por transacción o su equivalente en colones (no aplica la sumatoria de varias compras) y un máximo de un 50% del disponible del crédito total que posee el tarjetahabiente.
- La cantidad máxima de traslados permitidos es de 2 por cliente durante la vigencia de esta promoción. Cada traslado se contabiliza por compra, es decir, que si un cliente realiza, por ejemplo, 2 compras por el monto mínimo de \$100 cada una y solicita el traslado por las 2 compras, se le descontarán 2 traslados de los 2 que tiene permitidos.
- Cada traslado generará cuotas de Tasa Cero independientes, es decir que, por ejemplo, si el cliente solicita el traslado de 2 compras, se generará una cuota de Tasa Cero para cada compra, siendo en total 2 cuotas de Tasa Cero separadas.
- Aplican traslados de compras realizadas con las tarjetas adicionales, sin embargo, estos serán contabilizados dentro de los 2 traslados permitidos.
- Aplica al realizar compras físicamente en cualquier país fuera de Costa Rica, y compras realizadas en línea a comercios establecidos fuera del país. BAC se encargará de validar que la compra sea en el exterior con o sin tarjeta presente.
- Se excluyen del proceso de traslado a Tasa Cero compras efectuadas en restaurantes, gasolineras, entidades financieras, casinos, juegos de azar, night clubs, servicios de brujería, compras de criptomonedas, financiamiento de viviendas o condominios.
- El tarjetahabiente debe realizar la solicitud de traslado en un máximo de 3 días naturales posteriores a la fecha de cada compra, pasado este plazo no es posible solicitar el beneficio.
- Aplica para compras que estén en Movimientos Recientes; es decir, que no hayan sido incluidas en el corte de la tarjeta, dado que posterior al corte las compras no podrán ser objeto de traslado al plan de financiamiento Tasa Cero.
- Para los clientes con la Tarjeta The Platinum Card® Metal American Express® BAC este beneficio les aplica, y es adicional a los beneficios de traslados que ya tienen con esta tarjeta.

**5- SOBRE EL MECANISMO DE SOLICITUD:** Para solicitar el presente beneficio, el cliente debe enviar un mensaje a través del canal de WhatsApp de BAC con número +506 8742-9595 con la palabra clave **tasacero**. Con esta acción el cliente acepta estar de acuerdo con la dinámica y condiciones inherentes a este beneficio.

**6- DEL PLAZO DISPONIBLE DE 0% INTERÉS:** El plazo disponible de 0% interés para la aplicación de este beneficio es únicamente de 3 meses.

**7- DE LAS COMISIONES POR TRASLADO DE COMPRAS A 0% INTERÉS:** El cliente puede acceder a este beneficio de forma gratuita sin cargo de comisión por traslado.

**8- SOBRE EL REGLAMENTO:** El cliente participará en el programa por el hecho de solicitar la concesión del beneficio y calificar de conformidad a los términos del presente Reglamento para el otorgamiento de este. Toda persona que participe deberá tener conocimiento de este Reglamento ya que la participación en el programa, el reclamo y la aceptación del beneficio, implican la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto al beneficio otorgado. Por lo anterior y para todos los efectos legales, BAC entenderá que la solicitud de un cliente es indicación clara del conocimiento del Reglamento y refleja la aceptación del mismo para todos los efectos.

**9- NATURALEZA JURÍDICA DEL BENEFICIO:** La aplicación del presente beneficio es permanente y se aplicará a aquellas tarjetas y clientes que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**10- SOBRE LA VIGENCIA:** Este beneficio estará vigente para compras realizadas entre el 10 de marzo del 2026 y el 30 de abril del 2026 para los clientes que califiquen para la obtención del beneficio. BAC se reserva el derecho de finalizar el otorgamiento de este beneficio, suspendiendo su aplicación en forma temporal o definitiva sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o por la finalización anticipada.

**11- LIMITACIONES, RESTRICCIONES Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO POR MORA:** Además de las limitaciones y restricciones contenidas en otras cláusulas del presente Reglamento, aplican las siguientes: La promoción está dirigida exclusivamente a tarjetahabientes titulares y adicionales de BAC, siempre y cuando sean personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y vigente reconocido por el Gobierno de la República de

Costa Rica, y que sean poseedores de Tarjetas de crédito BAC. Queda prohibida la participación de menores de edad. Las personas que participen en esta promoción deberán tener su tarjeta activa y estar al día (no ostentar el cargo de MOROSO) con todas las operaciones que tengan con el Grupo Financiero BAC, si así no fuese, podrán ser sancionados anulando su participación o cancelándose el beneficio otorgado si la condición de morosidad no hubiese sido detectada en tiempo. Para todos los efectos se entenderá que existe condición de morosidad si el tarjetahabiente no efectúa su pago mínimo o de contado en la fecha máxima para pago mínimo o de contado, o bien lo hace en forma incompleta o en fecha posterior.

**12- SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO.** Cualquier asunto que se presente con el beneficio y que no esté previsto en el presente reglamento será resuelto por BAC en estricto apego a las leyes de la República, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable. En caso de que lleguen a existir contradicciones entre los reglamentos y el contrato de tarjeta siempre prevalecerá lo que se establezca en el contrato.

**13- PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS:** En caso de que un Tarjetahabiente se considere afectado por algún aspecto relacionado con el presente beneficio, tendrá que presentar su reclamo dentro de 60 días naturales que se contarán a partir del momento que se aplique el beneficio. El reclamo tendrá que gestionarlo por medio de nuestros canales de servicio indicando las razones de su inconformidad y, si la hubiera, ofreciendo la prueba pertinente. Transcurrido el plazo aquí indicado caducará la acción de reclamo.

**14- MODIFICACION DEL REGLAMENTO.** BAC se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes, para la entrada en vigencia de dichas modificaciones, se requerirá únicamente su publicación en la página web [www.baccredomatic.com](http://www.baccredomatic.com). BAC se reserva el derecho de tener por totalmente finalizada esta promoción, suspendiendo su aplicación en forma temporal o definitiva, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva.

**15- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.** Salvo lo expresamente indicado en el presente Reglamento, BAC no asume ninguna clase de responsabilidad, frente a eventos tales como, pero no limitados a: quejas por servicio realizado o bien por la garantía de los productos adquiridos en los establecimientos donde se realizaron

las compras, siendo los comercios los únicos responsables de la ejecución del servicio adquirido con la tarjeta; daños o perjuicios derivados con sus compras, daños materiales o personales, así como todo lo referente a garantía, servicio, y en general las obligaciones derivadas de la venta del producto. Por otro lado BAC participa en la presente promoción otorgando el beneficio de tasa cero, sin que por ello deba de asumir ninguna clase de obligación, control, labor, verificación, en cuanto al servicio o cualquier otro tipo de producto que el tarjetahabiente compre o adquiera. La existencia de reclamos de clientes, en cuanto a servicios, productos, calidad, garantías o la ejecución del servicio, en contra de los comercios, serán responsabilidad de éstos, y en modo alguno excusarán al cliente de su obligación de pago por la transacción efectuada.

**16- INFORMACION ADICIONAL.** El reglamento de la presente promoción será divulgado por medio de la página web de BAC, [www.baccredomatic.com](http://www.baccredomatic.com). Para mayor información puede consultar nuestros canales de servicio. Así mismo, la información relativa a costos, tasas, cargos, beneficios de la marca, o similares, se detallan en la contratación con cada tarjetahabiente y según los medios que se establezcan entre BAC y el cliente para su fijación y actualización, según lo dispone el contrato de tarjeta y la costumbre. El Reglamento del Programa Tasa Cero podrá ser ubicado por cualquier interesado en [www.baccredomatic.com](http://www.baccredomatic.com).